INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

CEO.INF. N° 063/2010

Asunción, 26 de octubre de 2010

"PRORROGA SEGUNDO LLAMADO – CONTRATACION DIRECTA – ALQUILER MAQUINAS DE CAFÉ FICHA PARA EL BCP- PAC 101/2010.

I. INTRODUCCIÓN

En fecha 26 de octubre de 2010 y en base a lo establecido en la Ley 2051/03, el Decreto 21909/03 y la Resolución Nº 17 Acta Nº 39 de fecha 23 de julio de 2007, del Directorio del Banco Central del Paraguay, el Comité de Evaluación de Ofertas, eleva el presente Informe.

II. ANTECEDENTES

- Por Resolución Nº 04, Acta Nº 14 de fecha 25 de febrero de 2010, el Directorio del Banco Central del Paraguay resuelve aprobar el Programa Anual de Contrataciones para el ejercicio 2010. – correspondiéndole el **PAC Nº 101/2010** (plurianual).
- Certificado de Disponibilidad Presupuestaria CDP, Nº 0245/2010 de fecha 01/JUL/10 Rubro "ALQUILER Y DERECHOS", Código 250, por Gs. 14.000.000.-
- **Segundo Llamado "Prorrogado"** en fecha 27/09/10 por no contarse con la cantidad mínima de oferentes conforme a lo establecido en el artículo 34 inc. c) de la Ley 2051/03 y sus concurrentes..
- Invitaciones cursadas para participar de la **Prorroga - Segundo Llamado -** fecha Apertura de sobres establecida 07/10/10 según Adenda N° 1 CD N° 101/2010 de f/27/09/2010:

Empresas Invitadas a presentar ofertas:

1. **CAFÉ FICHA S.RL.,**
2. **CAFEPAR S.A.**
3. **DA VINCI S.R.L.**
4. **IND. Y COMERCIAL MAYO S.R.L.**
5. **MAYO EXPRESS**

- Acta de Apertura de Sobres Ofertas Nº 0100/2010, de fecha 07/10/10, en la que se detallan las cotizaciones presentadas por las siguientes Firmas: CAFEPAR S.A. y DA VINCI S.A.

			CAFEPAR SA		**DA VINCI SA**	
Tipo	Cantidad Máxima mensual	Meses	P. Unitario	Total Máximo	P. Unitario	Total Máximo
CAFÉ CORTO	2.520	12	1.081	32.689.440	1.000	30.240.000
CAFÉ LARGO	2.520	12	1.594	48.202.560	1.578	47.718.720
TOTAL OFERTA EN GS.				**80.892.000**		**77.958.720**

III. REVISIÓN DE LAS OFERTAS PRESENTADAS

A continuación se expone el resultado de las verificaciones previas efectuadas por el Área Técnica y requirente (Departamento de Servicios Generales) en cuanto al cumplimiento de las especificaciones técnicas.

En su INFORME, de fecha 08/OCT/10, El Dpto. de Servicios Generales, manifiesta en su parte concluyente que: "*De conformidad a las documentaciones presentadas la única oferta que cumple con los requerimientos de las especificaciones técnicas del PBC es, la presentada por DA VINCI S.A.*"

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS COMITÉ EVALUACIÓN DE OFERTAS

Considerando lo señalado en la revisión precedente y teniendo en cuenta el Inc. C.7) de la Resolución Nº 17, Acta Nº 39 de fecha 23 de julio de 2007, del Directorio del BCP, por la que se Actualiza el Régimen de Adquisiciones del BCP, éste Comité de Evaluación ha procedido a la evaluación y análisis de las ofertas presentadas, las que se han enmarcado fundamentalmente en los procedimientos descriptos para este tipo de contrataciones en la Ley 2051/03, sus reglamentaciones y demás normativas concurrentes y enfocada fundamentalmente en el respaldo documentario presentado por el oferente.

Aspecto Normativo:

El inciso c) del Art. Nº 34 de la Ley 2051/03 establece que:" *para llevar a cabo la adjudicación correspondiente se deberá contar con un mínimo de tres ofertas susceptibles de analizarse técnica y económicamente.....*"

La Resolución Nro. 100/06 de la Dirección General de Contrataciones Públicas de fecha 16/03/06, en su art. 2 indica: "*Establecer el criterio de aplicación de las disposiciones contenidas en el inciso "c" del Art. 34 de la Ley 2051/03, relacionadas con la adjudicación de las contrataciones directas, cuando no se cuenta, como mínimo con tres ofertas solo después de que la convocante demuestre efectivamente haber agotado las instancias pertinentes con el objeto de contar con el mínimo de oferentes, sin haberlo podido lograr, por las circunstancias que deben hallarse debidamente justificadas en la resolución de la Máxima Autoridad, en la que se responsabiliza de la adjudicación sin contar con el mínimo de oferentes*".

En el mismo contexto, de acuerdo con la Resolución DNCP N° 805/2009 de f/22/05/09 queda establecido que: "*En las Contrataciones Directas en las cual no se contare con un mínimo de 3 (res) ofertas al momento del vencimiento del plazo de entrega de sobre, las Convocante deberán prorrogar la fecha de entrega y apertura de ofertas.... En caso de que en la segunda fecha de apertura de sobres no se contare con el número mínimo de oferentes, la convocante podrá acogerse a la salvedad prevista por el art. 34 inc. "c" de la Ley 2051/03 haciéndose la Máxima Autoridad responsable de la Adjudicación.*"

Considerando los aspectos normativos citados se concluye que el BCP, ha cumplido con los tramites señalados, por tanto queda suficientemente demostrado que, efectivamente se han agotado las instancias pertinentes tendientes a contar con el mínimo de ofertas requeridas, sin haberlo podido lograr, circunstancias que se hallan debidamente documentadas, por lo se considera que se hallan reunidos los requisitos para la aplicación de la excepción dispuesta en el art. 2 de la Resolución Nº 100/06 de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (contratación sin contar con el mínimo de propuestas susceptibles de ser analizadas técnica y económicamente).

Evaluación de las ofertas

Conforme a los procedimientos descriptos en los párrafos 2 y 3, del artículo 61, del Decreto Nº 21.909/03, que reglamenta la Ley 2.051, en concordancia con la Cláusula 17, del Anexo 1 - Instrucciones para los oferentes y datos del procedimiento de Contratación Directa; se ha procedido a seleccionar provisoriamente a la oferta con la cotización más baja, la presentada por la Firma **DA VINCI S.A.** a efectos de la evaluación integral, y verificación de de su oferta.

En ese contexto, verificándose la adecuación a las especificaciones técnicas, de la oferta presentada por la Firma **DA VINCI S.A.** (de conformidad a la evaluación técnica efectuada por el Área Técnica) y el cumplimiento en cuanto al suministro de las documentaciones básicas de carácter sustancial y formal, debidamente detalladas en el Numeral 10 del Anexo 1 de PBC, corresponde la adjudicación a la citada empresa en el marco de lo establecido en la Clausula 19 del Anexo I de los términos de referencia del PBC.

En cuanto a la oferta presentada por la Firma CAFEPAR S.A., cabe mencionar que ya no fue analizada en toda su extensión por parte de este Comité, en virtud al inc. 3) del Art. 61 "Método de Evaluación" del Decreto Nº 21909/03 reglamentaria de la Ley 2051/03 que establece que: "*.....Si dicha oferta (seleccionada provisoriamente con el precio más bajo) cumple sustancialmente con todos estos requerimientos será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*"

V. RECOMENDACIÓN

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 11° del Decreto 21909/03, concordante con el artículo 26° y 27° de la Ley 2051/03 de Contrataciones y sustentado en las consideraciones previas, el Comité de Evaluación de Ofertas sugiere la **adjudicación a la Firma DA VINCI S.A. por el término de 12 meses en la modalidad de "Contrato Abierto"**, conforme al siguiente detalle:

			CAFEPAR SA		DA VINCI SA	
Tipo	P. Unitario	Meses	Cantidad Mínima mensual	Cantidad Máxima mensual	Total mínimo	Total Máximo
CAFÉ CORTO	1.000	12	1.260	2.520	15.120.000	30.240.000
CAFÉ LARGO	1.578	12	1.260	2.520	23.859.360	47.718.720
TOTAL OFERTA EN GS.					**38.979.360**	**77.958.720**

Considerando la plurianualidad del presente Llamado, la validez del contrato quedará sujeto a la aprobación de la partida presupuestaria correspondiente al próximo ejercicio (2011), en virtud a lo establecido en el art. 14 de la Ley 2051/03 "De Contrataciones Públicas".

Es nuestro informe.

COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS

Carlos Chaves
Secretario Ejecutivo
Comité de Evaluación de Ofertas

Susana Rolón
Director
Dpto. de Servicios Generales

Isaac R. Aguilera
Gerente
Gerencia de Servicios Administrativos

Aldo Rodríguez
Coordinador
Unidad Jurídica

Carlos Benítez
Gerente de Contabilidad y Finanzas

Jorge Villalba
Gerente General